

NORMATIVA GENERAL:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Para concretar servicios e información:

SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A
947 325 507

Más información:

CENTRO ACCIÓN SOCIAL ESTE
947 349 131

Avda República Argentina 93 (Centro Cívico Riamundo Porres)

CENTRO ACCIÓN SOCIAL OESTE
947 349 119

C/ Condado de Treviño n.º 1



Servicio de Ayuda a Domicilio

¿QUÉ ES EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO?

Es una prestación asistencial del sistema público de Servicios Sociales que facilita apoyo profesional a personas en situación de dependencia o vulnerabilidad, para continuar residiendo en su domicilio, mejorando su calidad de vida.

Actúa como complemento a las responsabilidades familiares sin sustituirlas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

- Tener asignado una Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales, como coordinadora de caso, que asegure la coherencia del proceso de atención.
- Recibir información clara y detallada sobre la asistencia que va a recibir, la intensidad horaria, las tareas a realizar, así como sobre sus derechos y responsabilidades.
- Conocer la aportación económica al coste del servicio.
- Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de las profesionales que intervienen en el servicio.
- Ser avisadas, con antelación suficiente, de todos aquellos cambios que se produzcan en el servicio, especialmente en el personal asignado y en el horario previsto.
- Ver revisadas las condiciones de la asistencia que recibe, cuando sus circunstancias personales o familiares hayan sufrido modificaciones.

- A su intimidad y confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional.
- Recibir orientación sobre recursos alternativos, que en su caso, resulten necesarios.
- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones.
- Renunciar por voluntad propia al servicio.

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS

- Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para mantener el derecho al servicio y una buena calidad del mismo.
- Permitir el acceso a la vivienda al personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio para la prestación del servicio, así como proporcionar los medios necesarios para la adecuada realización de las tareas, tanto domésticas como de atención personal.
- Mantener una actitud correcta y de respeto hacia la dignidad del personal que acude a su domicilio, colaborando en todo aquello que le sea posible.
- Permanecer en el domicilio mientras se presta el servicio.
- Comunicar con antelación suficiente sus ausencias del domicilio durante el horario de la prestación, para suspender el servicio, y la intención de recibir nuevamente el servicio después de una suspensión temporal del mismo.
- Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario/a del servicio.
- Abonar la aportación económica que le corresponda en el coste del servicio.

- No exigir tareas o actividades que no estén incluidas en el Programa Individual de Atención.
- Poner en conocimiento de la Trabajadora Social, coordinadora de caso correspondiente, cualquier anomalía o irregularidad que se detecte en la prestación del servicio.
- No entregar las llaves del domicilio sin informar previamente a la Trabajadora Social, coordinadora de caso correspondiente.

SERVICIOS AUXILIARES

- LAVANDERÍA (Precio máximo para el año 2026: 4,16€)
- COMIDA (Precio máximo para el año 2026: 6,60€, modalidad en línea fría, precisando de microondas)
- PODOLOGÍA
- PELUQUERÍA

Para los servicios de podología y peluquería se deberá contactar, únicamente, con la empresa prestadora del servicio de ayuda a domicilio.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, regulador de la prestación social básica de Ayuda a Domicilio.
- Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Pliego de condiciones técnicas y cláusulas administrativas de la adjudicación contractual del SAD.